

# Boletín de Higiene y Sanidad pecuarias

PUBLICACIÓN MENSUAL

SUSCRIPCIÓN
Un año—Cinco pesetas
Pago adelantado

DIRECTOR: FÉLIX F. TURÉGANO

Redacción v Admón: FERMÍN CABALLERO, 9: 2.º

• ANUNCIOS

Precios convencionales

Se envían tarifas

SUMARIO: De nuestro programa.—Sección doctrinal: La vacunación contra el carbunco bacteridiano; ¿debe hacerse obligatoria por el Estado?—Sección profesional: A guisa de saludo.—Concurso de ganado lanar manchego.—Relación de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.—Sección oficial: R. O. del Ministerio de la Gobernación.—Estados general y provincial de enfermedades.—Miscelánea.—Correspondencia.

### DE NUESTRO PROGRAMA

Al señalar nuestro plan, en el primer número de este periódico, manifestabamos nuestro propósito de procurar la definitiva, ordenada y satisfactoria organización de los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

La relación que hoy publicamos, por no ajustarse a esos deseos, reclama en justicia, la realización de ese propósito. No podemos, pues, desatender nuestra promesa y, a tal fin, rogamos a nuestros compañeros, recaben los datos precisos, en sus jurisdicciones respectivas, para subsanar las deficiencias, constituir agrupaciones, señalar sueldos y sentar normas para el mejor servicio.

Esos datos, que han de referirse a la extensión superficial, en hectáreas, de los términos municipales y número de cabezas de ganado, de todas especies, en cada uno de los expresados términos, han de servir de base a nuestro proyecto.

Para ello, recomendamos a nuestros compañeros la exactitud mayor en sus informaciones, procurando obtener los referidos datos en un plazo máximo, no mayor de un mes, en cuya fecha deben remitirlos a la Inspección provincial, que habrá de ordenarlos para, en fecha próxi-

ma, convocar a una reunión general y proceder a la clasificación definitiva de las Inspeciones.

Queremos más. Como complemento a esos datos, en cuya exactitud insistimos, deseamos conocer el número de habitantes de cada pueblo; veterinarios que haya en cada uno, nombre de los mismos; localidades que asisten; cargos oficiales que desempeñan; fecha de sus nombramientos, sueldos asignados; Escuela de Veterinaria en que terminaron sus estudios; día, mes y año, de su licenciatura y edad que tenían en aquella fecha.

Es labor en la que, los veterinarios conquenses, deben poner toda su actividad y sus entusiasmos, contribuyendo a la realización de nuestros propósitos como base esencial del mejoramiento de los mismos.

. ଅଟେ ଅ

### SECCIÓN DOCTRINAL

# La vacunación contra el carbunco bacteridiano ¿debe hacerse obligatoria por el Estado?

(Continuación)

En España, y para más detallar, en la provincia de Cuenca, según datos extraoficiales, ocasiona al año, en los ganados lanar y cabrío, un 5 por 100 de bajas, y como aquellos se elevan a la cifra total de 656,021 cabezas, evaluadas en 13.585,540 pesetas, resulta que esta enfermedad produce una pérdida anual, a la ganadería conquense, de 679,277 pesetas, icasi el duplo del presupuesto provincial!

Pues bien, si por la expresada causa, las pérdidas, en la ganadería nacional, son proporcionales, resultará, que, como el censo último de la Asociación general de Ganaderos, suma un total de 19.474,455 cabezas, de un valor que asciende a 405.766,120 pesetas,—y conste que nos referimos solo a ganado lanar y cabrío—las pérdidas, pues, serán en números redondos, de 20.288,306 pesetas....!

Pero prescindamos de cálculos, de la ocultación punible, y atengámonos a los oficiales datos y resultará que la enfermedad de todos modos ha producido en el quinquenio último:

-	Equidos		Bividos		Ovidos		Caprinos		Porcinos	
Años	Inv.	M. 0 S.	lnv.	M. 0 S.	Inv.	M. o S.	Inv.	M + 8.	lnv.	M. o 8.
1909	638	499	842	760	4944	3961	2882	2761	572	511
1910	599	420	968	961	2284	2212	1077	1075	917	724
1911	509	391	1645	1618	2280	1960	1739	1468	358	335
1912	305	223	1012	991	1502	1502	449	448	448	447
1913	323	220	1524	1463	4468	4466	913	911	584	471
	2374	1753	5991	5793	15478	14101	7060	6663	2879	2488

que evaluadas en 400 pesetas, cada équido y a razón de 200 cada bóvido; 20 cada óvido, 25 los cápridos y 50 los suidos, resulta una pérdida de dos millones cuatrocientas treinta y dos mil, setecientas noventa y cinco pepesetas....!

Y no es esto solo, con ser importantístimo, sino el peligro que otrece a la especie humana.
La tradicional costumbre, la censurable costumbre, la punible costumbre, que hemos señalado
de aprovechar las reses muertas o abandonarlas
al azar, lleva consigo evidentes perjuicios que a
todas horas estamos registrando. Raro es el día
que por las manipulaciones, picaduras de insectos e ingestión de carnes, no tengamos noticias
de algunos casos. Yo podría citar un sin fin
de ellos, cuyas consecuencias no han sido solo
las horribles lesiones de la pústula maligna, sino las sensibles desgracias que han originado.

De ahí, que desde el primer instante me preocupara su lucha. Folletos de vulgarización, conferencias, práctica de inoculaciones, etc., a todo recurrí contra ella. Pero esta labor, que no he de calificar, que no debo juzgar, y a la que han contribuído, en la que me han ayudado eficazmente, el llino. Sr. Gobernador civil, el Consejo de Fomento, y la Diputación provincial; esta labor, pues, no ha sido tan provechosa como yo deseara. ¡Tanto puede... la costumbre!

Por eso dudo que el mal se extinga con esto solo. Es mucha la ignorancia y tan arraigada está, que, conseguir nuestros propósitos, sería obra larga y siempre incierta. Y sobre todo, cuando el curandero y el específico son artículos de fe...!

La denuncia, el reconocimiento, el aislamiento, el sacrificio, la destrucción de los cadáveres, la desinfección y la indemnización (cuesta tanto todo esto!

Y hemos de tener en cuenta que observados estos preceptos, la lucha contra la enfermedad sería decisiva. Conocido el germen, como se

desarrolla y vive, nada más fácil para atacarle y aminorar sus extragos. Pero yo dudo, de que esto se practique. No hay mejor medio, pues que la vacunación o inoculación. Además, este procedimiento lo conceptúo más factible. Yo puedo afirmar, que es el de resultado más práctico.

Las vacunas—y vuelvo a repetir que pasen por alto estas descripciones mis queridos compañeros, por mi deseo de que lleguen a los no técnicos—son productos de virulencia atenuada y fija cuya inoculación da lugar a una enfermedad benigna que confiere la inmunidad. Son ordinariamente un cultivo del microbio específico, en un medio variable, pero cuya virulencia se atenua, ya por el calor, ya por la acción del aire y de la luz, o por los antisépticos, etc.

Inyectando a un animal dosis suficiente provoca desórdenes ligeros, generalmente insignificantes que confieren la inmunidad contra el padecimiento, es decir, que lo hace refractario al contagio natural. Cierto es, que sus efectos no son infalibles, pero sí sus resultados muy satisfactorios. Yo, al menos, los he obtenido, y que han agradado a los ganaderos y sus resultados han influído en su uso, es que no solo lo han continuado en Villar del Saz de Arcas, en Gascueña, en Jabalera y otros pueblos, donde las he utilizado, sino en otros inmediatos.

Donde yo no intervine se ha hablado de fracasos y es raro que hayan ocurrido con las vacunas Pasteur. ¿Ha consistido en ellas? ¿En defectos de técnica? ¿Condiciones de medio o del sujeto? Yo no las he ensayado. En mis prácticas oficiales inocule las preparadas por el Doctor Murillo, del Instituto de Alfonso XIII, y siempre se acompañaron de resultados excelentes. Ultimamente he usado la suero-vacuna del Instituto Gans, que por mis ruegos fué facilitada por la Exma, Diputación, y según notas que he recogido en Torralba, La Ventosa y Villar del Saz, sus efectos no han podido ser más satisfac-

torios. Esto me ha servido para fortalecer mi propaganda de la que espero algunos frutos. Pero teniendo en cuenta que en esta, y demás provincias, hay muchos ganaderos pobres, sin una acción general, no conseguiríamos nada.

(Concluirá).

0 0 0

## SECCION PROFESIONAL

### A GUISA DE SALUDO

Del tilulo conque encabezo estas cuartillas, o mal llamado artículo, seguramente ha de hacer cada lector deducciones y comentarios in mente suficientes a perfeccionarle, quizá a transformarle en un verdadero y colosal compendio de hermosos ideales...

¡Quien pudiera recopilar cuantos variados pensamientos os ha sugerido vuestra calenturienta imaginación, Veterinarios Conquenses, en noches interminables de insomnio, al evocar el recuerdo de la historia de la Veterinaria! ¡Quién pudiera transcribir el regocijo experimentado por vosotros al admirar su prodigiosa evolución y quién pudiera dar vitalidad, y con ella forma, no ya al pensamiento y sentir de todos, sino a esa peculiar y razonada obsesión de otros, no muchos, que consiste en la inmediata implantación de todo aquello que la ley con su promulgación sancionó como bueno y util, y que la civilización y el progreso exigen para figurar en sus filas!

¡Ley, Civilización, Progreso...! Tres palabras que son todo un conjunto de perfección suma; tres palabras que que para nosotros son y valen tanto, como para el naufrago perdido en las inmensidades del Occéano, vale la tabla que con coraje asie porque ha de salvarle. Porque ¿qué otra cosa sino náufragos del continuo batallar mundial somos nosotros? Pero náufragos, que al no perder su norte o guía y que cuentan con la tabla salvadora al alcance de su mano, se apoderarán de ella con ensañamiento felino, y serpenteando todos los escollos llegarán a tiempo de tomar pasaje en una bonita y moderna nave que como expertísimos marinos dirigen a la perfección el sabio y digno Gobernador civil de la provincia y el entusiasta y querido Jefe de los veterinarios conquenses, que como hábiles para luchar con la bravura de las tempestades, arribará con aquella a feliz puerto de salvación cuyo faro está iluminado con la antorcha de las buenas acciones.

Orgullosos pueden y deben estar ambos Directores por el celo desplegado al exigir el cumplimiento de un deber; y yo, el más insignificante de los Veterinarios de la provincia, por si algo vale para alentarles, aunque no lo necesitan, cordialmente les felicito, suplicándoles al

mismo tiempo, continuen con entereza su redentora obra que llevada al fin transformará el actual ambiente en que vivimos en otro más lucido y transparente a través del cual podrá apreciarse el sosiego y bienestar llevado a todos los hogares sin distingo alguno y a la par que experimentarán la incomparable satisfacción del deber cumplido, contarán con el reconocimiento eterno de un gran número de profesionales y singularmente con el de este admirador que saluda y se ofrece a todos sus compañeros, y que promete ocuparse nuevamente con la venía del Sr. Director, en estas mismas columnas, de la nueva y bonita nave que por emblema lleva escrito Civilización v por pasagero al Progreso, conocida con la denominación de Ley de Epizootias.

Angel Sánchez.

Buendía-1-1-916.

000

### CONCURSO DE GANADO LANAR MANCHEGO

Durante los días 14 y 15 de mayo, del año actual, se celebrará en Tarancón un Concurso de ganado ovino, organizado por la Asociación general de ganaderos del Reino.

El interes que, el mencionado Concurso, ha despertado en los ganaderos conquenses y, especialmente, en los del partido de Tarancón, es prueba elocuente de la necesidad de celebrar con mas frecuencia estos certámenes en nuestra provincia, cuya riqueza ganadera ocupa en España uno de los primeros lugares.

De dicho Concurso, que celebraremos sea el primero de una serie inacabable, reproducimos el Reglamento y Programa, en nuestro deseo de contribuir por todos los medios a la mayor brillantez del mismo.

#### REGLAMENTO DEL CONCURSO

Artículo 1.º Durante los días 14 y 15 de mayo de 1916, se celebrará en Tarancón un Concurso de ganado ovino manchego, organizado por la Asociación General de Ganaderos del Reino y dedicado a las reses ovinas del citado partido, procedencia que se acreditará mediante certificación de la Alcaldía.

Asimismo figurarán dos secciones: una, para esquilar las reses con máquina, y otra, para ordeñar las ovejas.

Art. 2.º Cuantos ganaderos del partido de Tarancón deseen concurrir, llenarán las correspondientes hojas de inscripción que se facilitarán en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la Asociación General de Ganaderos del Reino, Huertas, 30, Madrid. El plazo de inscripción terminará el día 30 de abril, y las cédulas de inscripción deberán remitirse a

la Asociación General o a D. Víctor Abad, de Tarancón (Cuenca), antes de ese plazo.

Art 5.º Un mismo lote no podrá figurar en dos secciones. Tampoco podrá obiener dos premios.

Art 4.º Los dueños de los animales inscriptos se someterán a las condiciones del Programa, a las disposiciones de este Reglamento y a las demás que se dicten para el buen orden, servicio y policía del Concurso.

Art. 5.7. Los que faltaren a esas disposiciones o no quisieran someter sus ganodos al examen y pruebas que el Jurado determine, podrán ser excluidos del Concurso.

Art. 6 " Para concurrir con reses al Concurso es condición precisa que estén en perfectas condiciones de salud. Se establecerá un servicio sanitario y se prohibirá la entrada en el local de animales enfermos.

Art. 7.º La alimentación del ganado será de cuenta de los expositores.

Art. 8." Para el análisis y estudio de la produccción de leche, el Jurado podrá retener la que se obtenga del ordeño de cada oveia de las expuestas.

Art. 9.º El día 14 de mayo, a las diez de la mañana, se inaugurará el Concurso, y en dicho dia y hora deberán estar en el lugar que se designe todos los animales inscriptos.

Art. 10. Se concederá un premio extraordinario del Consejo Provincial de Fomento de Cuenca al ganadero que presente la Memoria más completa e interesante redactada en forma sencilla y concisa.

Esta Memoria versará sobre el origen de su ganadería lanar, condiciones del medio en que vive, régimen alimenticio a que está sometida, aptitudes, trabajos de selección o cruzamiento y sus resultados, enfermedades, productos y cuenta razonada de gastos e ingresos.

Art. 11. El Jurado se reserva el derecho de hacer las comprobaciones que estime convenientes, y la Memoria premiada quedará a disposición del Consejo provincial de Fomento de Cuenca para su impresión y divulgación.

Art. 12. El Jurado estará formado por un Presidente y ocho vocales; el Presidente y tres vocales serán designados por la Asociación General de Ganaderos del Reino; un vocal, por la Diputación provincial; otro, por el Consejo provincial de Fomento; otro, por el Ayuntamiento de Tarancón; otro vocal será el Inspector provincial de Higiene pecuaria, y otro será el Ingeniero agrónomo de la provincia.

Art. 13. el Jurado podrá solicitar y los expositores estarán obligados a facilitarle cuantos datos juzguen oportunos relacionados con los antecedentes de los animales expuestos: edad, alimentación, ordeño, etc.

Ar. 14. En la tarde del día 15 se procederá a la distribución de los premios otorgados.

Art. 15. El Jurado podrá dedicar el importe de los premios desiertos de una Sección a otra en la que figuren animales de mérito.

Art. 16. Las resoluciones del Jurado serán inapelables, y cuantas dudas se susciten para la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Presidente.

#### PROGRAMA DEL CONCURSO

Sección 1.ª Producción: carne.—Para lotes de cuatro a seis ovejas y uno o dos moruecos de raza manchega blanca y negra, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 100 pesetas. Un segundo idem de 50 idem. Un tercer idem de 25 idem.

Menciones honorificas.

Sección 2.ª Para producción lana.—Para lotes de cuatro a seis ovejas y uno o dos moruecos de raza manchega blanca y negra, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 100 pesetas. Un segundo ídem de 50 ídem. Un tercer ídem de 25 ídem. Menciones honoríficas.

Sección 3.ª Producción: leche.—Para lotes de cuatro a seis ovejas y uno o dos moruecos de raza manchega blanca y negra, se concederán por orden de mérito:

Un primer premio de 100 pesetas. Un segundo ídem de 50 ídem. Un tercer ídem de 25 ídem. Menciones honoríficas.

Sección 4.ª Especial.—Al obrero que mejor maneje la máquina de esquilar ganados, se concederá un premio de 25 pesetas.

Menciones honoríficas.

Sección 5.ª Especial.—A los pastores que mejor ordeñen las ovejas, se concederán por orden de mérito;

Un primer premio de 25 pesetas. Un segundo ídem de 15 ídem.

Un tercer idem de 10 idem.

Menciones honorificas.

Premio extraordinario del Consejo Provincial de Fomento de Cuenca:

Al ganadero que presente la mejor Memoria, reseñando la explotación de su ganadería, se concederá un premio único de 200 pesetas.

Madrid; 7 de Febrero de 1916.

000

# RELACIÓN DE INSPECTORES MUNICIPALES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

NOMBRES

RESIDENCIA

INSPECCIONES QUE DESEMPEÑAN

Sueldo asignado Ptas. Cts.

### DISTRITO DE BELMONTE

D.	Adolfo Sanz 'Villarejo de Fuentes 'Villarejo de Fuentes '	>>
>>	Arturo Redondo El Pedernoso Monreal, El Pedernoso »,	750
>>	Cipriano Calleja Cervera	365
	Cirilo Giménez Belmonte Belmonte	
×	Donato García Los Hinojosos Los Hinojosos	365
<b>X</b>	Hermenegildo Martínez Almonacid del Marquesado Almonacid del Marquesado. Art	. 305
D	José Maria Massó 🕠 . Mota del Cuervo Mota del Cuervo	565
D	José Romero Carrascosa de Haro Carrascosa de Haro Art	. 305
	Juan Prieto "Montalvanejo Montalvanejo Id	
>>	Lucio Martínez Tresjuncos Osa de la Vega, Tresjuncos 365,	art, 305
>>	Matias Valdés Santa M.ª de los Llanos Santa María de los Llanos 4	175
>>	Patricio Desviat Las Mesas	565
>>	Pedro Agudo Villares del Saz Villares del Saz íd	lem
>>	Pedro Sånchez Villar de Cañas Alconchel, Villar de Cañas, Vi-	
	llar de la Encina	505, », »
>>	Rafael Pozo Pedroñeras Pedroñeras	»
	Victoriano Carrascosa Fuentelespino de Haro Fuentelespino de Haro	

### DISTRITO DE CAÑETE

D.	Benigno Navarro.	4. ·	Alcalá de la Vega, El Cubillo, Huerta del Marquesado, Lagu- na del Marquesado, Salinas del Manzano, Salvacañete, Tejadillos , 75, . », . , . , 290, . »
_>>	E. Vicente Cano	. Casas Bajas (Valencia).	. Santa Cruz de Moya »
· >>	Ignacio Figueroa	. Mira.	. Mira Art. 305
>>	Jesús Navarro	. Carboneras	. Cardenete, Cierva (La), Paja-
			rón, Pajaroncillo, Villora, Yé-
	and the second second		meda
		1_	50, 50, », »
»	Julian F. Zúñiga	. Cañete	. Beamud, Cañete, Huérguina, Valdemorillo, Valdemoro Sie-
			rra
30	Narciso Giménez	Landete	.'Algarra, Casas de Garcimolina,
			Garaballa, Graja de Campal-
			vo, Landete, Talayuelas 365, art. 305
			id, », 365, »
>>	Pedro Giménez	.'Fuentelespino de Moya.	. Boniches, Campillos Paravien-
		1	tos, Fuentelespino de Moya,
	and the second section of the second section is		San Martin de Boniches, Vi-
	and the second second		llar del Humo Art. 305, »,
			»,50, art.305
>>	Rufo Orfiz.	. Henarejos	.'Henarejos»
<b>»</b>	Santiago Gandia	. Huelamo	. Huélamo »

6

NOMBRES

RESIDENCIA

### INSPECCIONES QUE GESEMPEÑAN

Sueldo asignado Ptus. Cts.

### DISTRITO DE CUENCA

D. »	Andrés Clarés Antonio Benitez	. Valdecolmenas de Ab . Cuenca	ajo.	Cuevas de Velasco
»	Beniamin Peñalver	. Chillarón		», art. 305, Arcos de la Cantera, Fuentes íd.» Claras, Chillarón de Cuenca. Navalón, Tondos, 91, », ar- iículo 305, »
»	Eduardo López	Zarzuela.		Portilla, Villalba de la Sierra, Zarzuela
>>	Feliciano Martínez	.!Tragacete		Tragacete, Valdemeca, Zafrilla. 365, 165, 200
<i>"</i>	Félix García	. Arcas.		Tórtola »
**	Francisco Contreras.	. Valera de Arriba.		Chumillas, Olmeda del Rey, Pa-
				rra, Valera de Arriba », art. 505
				», »
*	Hilario Martínez	. Villar de Olalla		Barbalimpia, Valdeganga de
				Cuenca, Villar de Olalla. », », »
<b>X</b>	José Aledón	. Valera de Abajo.		Parra, Piqueras, Valerade Abajo. », », 365
30	losé Cabañas	.'La Parrilla.		Altarejos
<b>&gt;&gt;</b>	Juan Miguel F. Zúñiga.	. Cuenca		Cólliga, Cuenca, Mariana, Mel- Art. 305,
	· -			gosa, Mohorte 1.300, art.
				305, íd. íd.
D	Julián Fernández	Abia de la Obispalía.		Abia de la Obispalia Art. 305
D	Manuel Blanco	. Torralba		Bascuñana, Bólliga, Villar de
		1		Domingo García », », »
30	Matias Garcia.	. La Parrilla		Belmontejo, Fresneda de Altare-
		1		jos, Mota de Altarejos, Pove-
	**			da de la Obispalía, San Lo-
	•	•		renzo de la Parrilla, Villarejo
	•			Periesteban, Villarejo Seco 80, », », ar-
	~			tículo 305,
<b>&gt;&gt;</b>	Olegario Niño	. Tuentes		Cañada del Hoyo, Fuentes,
		1 .		Monteagudo, Reillo, Villar del
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Saz de Arcas
		<b>c</b> .		id. id. », »
<b>&gt;&gt;</b>	Pedro Martinez			Sotos
<b>&gt;&gt;</b>	Saturnino del Olmo.	. La Ventosa.     .     .		Culebras, Sotoca, Ventosa, Vi
		1		llanueva de Guadamajud, Vi-
				llar del Saz de Navalón Art. 305, íd.
		•		, », »

### DISTRITO DE HUETE

			.'Horcajada de la Torre, Naha- rros, Villar del Horno », », 70
			. Huerta de la Obispalía, Torre-
	••		Aguila, Villarejo sobre Huerta, 63 », », »
<b>&gt;&gt;</b>	Aquilino Palenciano.	.lCaracenilla	Aguila, Villarejo sobre Huerta. 63 », », » Bonilla, Caracenilla, Castillejo del Romeral Valdecolmenas
	es es	I set a second	del Romeral, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Verdelpino de Huete, Villar del Maestre, Villarejo
			· Arriba, Verdelpino de Huete.
			Villar del Maestre, Villarejo
			de la Peñuela
			30, 75, 35, 25

Emilio Alcazar		NOMBRES	RESIDENCIA	INSPECCIONES QUE DESEMPEÑAN	Sueldo asignad Ptas. Cts.
Domingo Carralero, Montalvo, Emilio Alezara, Elutete, Emilio Alezara, Elutete, Emilio Alezara, Elutete, Emilio Alezara, Elutete, Elinque Bello, Villalba del Rey, Valparaiso de Abaio, Valparaiso de Arriba.  Gregorio Crespo. Garcinarro. Buendia, Garcinarro, Jabalera, Moncalvillo. "a. art. 305, in Buendia, Garcinarro, Jabalera, Moncalvillo. "b. art. 305, in Guillermo Nuño. Loranca del Campo. Deralela. Loranca del Campo. Olimedilla del Campo. Deralela. Loranca del Campo. Della del Salvador. Della d	`	Dim as M. Alassan	ITioniae	ITimat sa	. A., 305
Emilio Alcazar Vilialba del Rey. Vilalba del Rey. Art. 505 Federico Vilialobos. Valparaiso de Abaio. Su Art. 505. in Buendia. Garcinarro, Jabedera. Moncalvillo. "art. 506. in Buendia. Garcinarro, Jabedera. Moncalvillo. "art. 505. in Buendia. Garcinarro, Jabedera. Moncalvillo. "art. 505. in Buendia. Garcinarro, Jabedera. Moncalvillo. "art. 505. in Carrascosa del Campo. Deraleia. Loranca del Campo. Dinedal. Loranca del Campo. Dinedal. "art. 505. in Carrascosa del Campo. Art. 505. in Carrascosa del Salvaro. Art. 505. in Carrascosa del Campo. Art. 505. in Carrascosa del Campo. Art. 505. in Carrascosa del Campo. Art. 506. in Carrascosa del Campo. Art. 506. in Carrascosa del Campo. Art. 506. in Carrascosa del Ca	ノ. »	Domingo Carralaro	Montalyo	Montalvo	
Egrique Bello. Federico Villalobos. Federico Villal		Emilia Manage	lu	. Monidivo	idem
Federico Villalohos. Valparaisso de Abaio. Valparaisso de Abaio. Valparaisso de Ariña. Art. 305, id. Buendia, Garcinarro, Jabedera, Moncalvillo. " art. 30,		Emino Alcazar	Villalba dal Davi	. Tuele	» »
Sorgegorio Crespo.  Gregorio Crespo.  Gregorio Gómez.  Deraleia.  Loranca del Campo.  José Alcázar.  Horcaidad de la Torre.  Vellisca.  Loranca del Campo.  José Alcázar.  Horcaidad de la Torre.  Vellisca.  Vellisca.  Vellisca.  Carrascosa del Campo.  Jonedilla del Campo.  Vidal Illescas.  Zafra.  José Alcino Clarés.  Ledaña.  Alcascosa del Campo.  José Alcino Clarés.  Ledaña.  Alcascosa del Campo.  José Vergara.  José Salvador.  Monedilla del Palancar.  Villamueva de la Jara.  José Vergara.  José Salvador.  Monilla del Palancar.  Villamalea (Albacete).  José Vergara.  José Vergara.  Villamueva de la Jara.  José Nacario Garrido.  Villamueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara.  Villamueva de la Jara.  Pozo Seco, Villamueva de la Jara.  Valeción.  Villamueva de la Jara.  Pozo Seco, Villamueva de la Jara.  Valeción.  Villamueva de la Jara.  Valeción.  Valeció		Enrique Deno	Villaba dei Rey	. Villalda del Rey.	Ari. aua
Gregorio Crespo.  Garcinarro.  Buendia. Garcinarro. Jabalera. Moncalvillo.  Ant. 300  Gregorio Gómez.  Peraleia.  Loranca del Campo.  Loranca del Campo.  Peraleia.  Loranca del Campo.  Peralomares del Campo.  Pineda.  Saceda Trasierra, Vellisca.  Art. 305.  Saceda Trasierra, Vellisca.  Art. 305.  Valentín Martínez.  Olmedilla del Campo.  Valentín Martínez.  Olmedilla del Campo.  Mazarulleque.  Villanueva de la Jara.  Alvaro Tévar.  Villanueva de la Jara.  Andrés Rubio.  Alvaro Tévar.  Villanueva de la Jara.  Andrés Rubio.  Avelino Navaro.  Casasimarro.  Eugenio Valera.  El Picazo.  El Picazo.  El Picazo, Rubielos Altos, Rubielos Bajos.  Paracuellos.  Campillo de Altobuey.  Casillejo de Iniesta, Enguidanos, Puebla del Salvador.  Motilla del Palancar.  Villagarcía.  Sosó  DiSTRITO DE PRIEGO  D. Anselmo Bonilla.  Canalejas.  Canalejas, Castejón.  Art. 305  75, 1907, 79, art. 306  Art. 305  75, 1907.  Art. 30	•	rederico Villalobos	Valparaiso de Abajo	. Valparaiso de Abajo, Valparai-	
Moncalvillo. ", art. 306 guillermo Nuño. Loranca del Campo. Loranca del Campo. Loranca del Campo. Deraleia. Loranca del Campo. Deraleia. Loranca del Campo. Deraleia. Loranca del Campo. Lorenzo Ael. Vellisca. Agr. 306. Luís Giménez. Carrascosa del Campo. Carrascosa del Campo. Olmedilla del Campo. Olmedilla del Campo. Carrascosa del Campo. Art. 305. Valentin Martínez. Olmedilla del Campo. Mazarulleque. "365 DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  D. Adolfo Clarés. Ledaña. "Ledaña. \$65 Mazarulleque. "365 DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  D. Adolfo Clarés. Ledaña. "Ledaña. \$65 Mazarulleque. "365 Mazarull			la .		
gregorio Gómez.    Peraleia.   Peraleia.   Peraleia.   Deranca del Campo.   Deranca del Campo.   Deranca del Campo.   Deranca del Campo.   Palomares del Campo.   Paracosoa del Campo.	>	Gregorio Crespo	Garcinarro		
Gracio Gómez.  Guillermo Nuño.  Joranca del Campo.  Jelanca.  Joranca del Campo.  Jelanca.  Joranca del Campo.  Jelanca.  Jelanca.  Jelana.  Jelanca.  Jelana.				Moncalvillo	
Guillermo Nuño. Loranca del Campo. Loranca del Campo. Del campo. Del mocente Campillo. Palomares del Campo. Palomares del Campo. Palomares del Campo. Pienda. Nenciada de la Torre. Pienda. Saceda Trasierra, Vellisca. Art. 305. Luis Giménez. Carrascosa del Campo. Carrascosa del Campo. Art. 305. Vellisca. Zafra. Saceda Trasierra, Vellisca. Art. 305. Vellentin Martínez. Olmedilla del Campo. Mazarulleque. 365. DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  D. Adolfo Clarés. Ledaña. Ledaña. Peral. 365. Alvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. Almodóvar del Pinar. Almodóvar del Pinar. Solera. Art. 305. 365. Avelino Navarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Paracuellos. Solos puebla del Salvador. Motilla del Palancar. Valhermoso, Valverdejo. 305, 305, 305, 305, 305, 305, 305, 305,					, », art. 308
Guillermo Nuño. Loranca del Campo. Loranca del Campo. Del campo. Del mocente Campillo. Palomares del Campo. Palomares del Campo. Palomares del Campo. Pienda. Nenciada de la Torre. Pienda. Saceda Trasierra, Vellisca. Art. 305. Luis Giménez. Carrascosa del Campo. Carrascosa del Campo. Art. 305. Vellisca. Zafra. Saceda Trasierra, Vellisca. Art. 305. Vellentin Martínez. Olmedilla del Campo. Mazarulleque. 365. DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  D. Adolfo Clarés. Ledaña. Ledaña. Peral. 365. Alvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. Almodóvar del Pinar. Almodóvar del Pinar. Solera. Art. 305. 365. Avelino Navarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Paracuellos. Solos puebla del Salvador. Motilla del Palancar. Valhermoso, Valverdejo. 305, 305, 305, 305, 305, 305, 305, 305,	>	Gregorio Gómez	Peraleja	. Peraleja	ldem
b Inocente Campillo.    Palomares del Campo.   Palomares del Pinar.	>	Guillermo Nuño	Loranca del Campo	. Loranca del Campo, Olmedilla	
Dalomares del Campo   Palomares del Campo   Palomares del Campo   Besis Alcázar   Horcaidad de la Torre   Pineda   Saceda Trasierra, Vellisca   Art. 305   Luis Gimenez   Vellisca   Art. 305   Mazarulleque   National			· ·	del Campo	», »
Jesús Alcázar   Horcaiada de la Torre   Pineda.   80   Lorenzo Ael   Vellisca   Saceda Trasierra, Vellisca   Art. 305   10   10   10   10   10   10   10	,	Inocente Campillo	Palomares del Campo.	Palomares del Campo	<b>»</b>
Luis Gimènez. Carrascosa del Campo. Carrascosa del Campo. Valentin Martínez. Olinedilla del Campo. Mazarulleque. 365  Valentin Martínez. Olinedilla del Campo. Carrascosa del Campo. Art. 305  Valentin Martínez. Olinedilla del Campo. Mazarulleque. 365  DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  2. Adolfo Clarés. Ledaña. "Ledaña. 365  Alvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. Amodovar del Pinar, Solera. Art. 305, 368  Andrés Rubio. Almodóvar del Pinar. Almodovar del Pinar, Solera. Art. 305, 366  Avelino Navarro. Casasimarro. Casasimarro. El Picazo, Rubielos Altos, Rubielos Bajos. 365  Beustasio Rubio. Paracuellos. Paracuellos. Paracuellos. Paracuellos. Paracuellos. Paracuellos. Paracuellos. Paracuellos. Puebla del Salvador. Motilla del Palancar. Valhermoso, Valverdejo. 365, 36, 365  José Salvador. Motilla del Palancar. Gabaldón, Motilla del Palancar, Valhermoso, Valverdejo. 365, 36, 365  Juan Miguel L. Ibarra. Villamalea (Albacete). Herrumblar. Art. 305, 366  Julán Chiva. Iniesta. Iniesta. Iniesta, Villara. 365, 366  Julán Chiva. Minglanilla. Graja de Iniesta, Minglanilla, Pesquera, Puebla del Salvador. 400, Villalpardo. 182:50, 366  Macario Garrido. Villanueva de la Jara. Pozo Seco, Villanueva del Rey. 365  DISTRITO DE PRIEGO  DISTRITO DE					
Distriction del Campo. Carrascosa del Campo. Art. 305 Valentin Martínez. Colmedila del Campo. Mazarulleque. 3 365 Valentin Martínez. Colmedila del Campo. Mazarulleque. 3 365 DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  DISTRITO DE DEL PERIO. Peral. Art. 305 365 Art. 305 Art.					
Valentin Martinez. Olmedilla del Campo. Mazarulleque. 30 vidal Illescas. Zafra. Zafra. 366 DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  2. Adolfo Clarés. Ledaña. 365 Peral. 308, 304 varo Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. 308, 366 Nalvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. 308, 366 Peral. 308					
DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  2. Adolfo Clarés. Ledaña. "Ledaña. 565 "Alvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. Andrés Rubio. Almodovar del Pinar, Solera. Al 305, 365 "Avelino Navarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. El Picazo. Rubielos Altos, Rubielos Bajos. ", ", ", " 565 "Bugenio Valera. El Picazo. El Picazo. Rubielos Bajos. ", ", ", " 565 "Bugenio Valera. Campillo de Altobuey. Castillejo de Iniesta, Enguidanos, Puebla del Salvador. "Art. 305 "Paracuellos. " Valhermoso, Valverdejo. " 80, 750, ar 305, id. Art. 305 " Vallam Miguel L. Ibarra. Villagarcia. Villagarcia. " 471. 305 " 565 " 182		Luis Officiez.	Carrascosa del Campo.	. Carrascosa del Campo	Ari. 505
DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR  2. Adolfo Clarés. Ledaña. "Ledaña. 565 2. Alvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. Almodovar del Pinar, Solera. Ari. 305, 365 2. Avelino Navarro. Casasimarro. El Picazo, Rubielos Altos, Rubielos Bajos. ", ", ", " Paracuellos. Discupilo de Altobuey, Castillejo de Iniesta, Enguidanos, Puebla del Salvador. Motilla del Palancar. Valhermoso, Valverdejo. 565, 50, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 2		Valentin Martinez	. Olineallia del Campo	. Mazarulleque	»
Adolfo Clarés. Ledaña. 3665 Alvaro Tévar. Villanueva de la Jara. Peral. 38 Andrés Rubio. Almodóvar del Pinar. Almodovar del Pinar, Solera. Art. 305, 365 Eugenio Valera. El Picazo. El Picazo, Rubielos Allos, Rubielos Bajos. 365 Bugenio Valera. El Dicazo. El Picazo, Rubielos Altos, Rubielos Bajos. 365 Bugenio Valera. Campillo de Altobuey. Castillejo de Iniesta, Enguidanos, Puebla del Salvador. Art. 305, 164 José Vergara. Villamalea (Albacete). Villagarcia. Villagarcia. Villagracia. Minglanilla. Graja de Iniesta, Minglanilla. Graja de Iniesta, Minglanilla. Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo. 182:50, 365  Macario Garrido. Villanueva de la Jara. Pozo Seco, Villanueva de la J	*	Vidal Illescas	Zafra	. Zaira	965
Aldraés Rubio. Almodóvar del Pinar. Almodóvar del Pinar, Solera. Art. 305, 365 Bugenio Valera. El Picazo. El Picazo, Rubielos Altos, Rubielos Balos. Daracuellos. Dar		Ε	DISTRITO DE MOTILLA	DEL PALANCAR	
Willanueva de la Jara Peral Namodovar del Pinar Namodovar del Pina				<b>-</b>	
Adrés Rubio. Almodóvar del Pinar. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Casasimarro. Sóf. Sóf. Sof. Sof. Campillo del Alrobuey. Campillo de Alrobuey. Campillo					
Avelino Navarro Casasimarro	>			.Peral	
Eugenio Valera. El Picazo. El Picazo. Rubielos Altos, Rubielos Balos. ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ",	>	Andrés Rubio	. Almodóvar del Pinar		
bielos Bajos. ", ", " 365  Daracuellos. Campillo de Altobuey. Castille- jo de Iniesta, Enguidanos, Puebla del Salvador. Motilla del Palancar.  José Salvador. Villamalea (Albacete). Villamalea (Albacete). Villamalea (Albacete). Villagarcía. Sos, id. Juni Miguel L. Ibarra. Villagarcía. Villagracía. Sos, id. Julián Chiva. Iniesta. Iniesta, Villatra. Sos, id. Minglanilla. Graia de Iniesta, Minglanilla. Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo. 182'50, 36  Macario Garrido. Villanueva de la Jara. Pozo Seco, Villanueva de la Jara. Nemesio Delgado. Quintanar del Rey. Quintanar del Rey. 365  DISTRITO DE PRIEGO  DA Anselmo Bonilla. Canalejas. Cañaveras. Sos, poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta. ", ", 70, an iculo 306 letera, Cañavera, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta. ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 37, ", ", 75, 38, ", 75, 190, 7, ", ", 75, 37,	>	Avelino Navarro	. Casasimarro	. Casasimarro	365
bielos Bajos. ", ", " 365  Doaquín Garcia. Campillo de Altobuey. Campillo de Iniesta. Enguidanos. Puebla del Salvador. Art. 305  Dosé Salvador. "Villamalea (Albacete). Villaremoso, Valverdejo. 80, 750, and 305, id. Art. 305  Dosé Vergara. Villamalea (Albacete). Herrumblar. Art. 305  Dulán Chiva. Iniesta. Iniesta, Villarta. Sociale de Iniesta, Minglanilla. Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo. 182'50, 36  Macario Garrido. Villanueva de la Jara. Pozo Seco, Villanueva de la Jara Quintanar del Rey. Quintanar del Rey. 365  DISTRITO DE PRIEGO  DISTRITO DE PRIEGO  Canalejas. Canalejas. Canalejas. Arancacepas, Buciegas, Cañaveras. "70, and iculo 300  Distrito De Priego. "8, "70, and iculo 300  Distrito De Priego. "8, "70, and iculo 300  Distrito De Priego. "8, "70, and iculo 300  Distrito De Priego. "9, "70, and iculo 300  Distrito De Priego. "8, "70, and iculo 300  Distrito De Priego. "9, "70, and "70	>	Eugenio Valera	. El Picazo	. El Picazo, Rubielos Altos, Ru-	<del>-</del> .
Daracuellos. Campillo de Altobuey. Castille- Joaquín García. Campillo de Altobuey. Castille- Joaquín García. Campillo de Altobuey. Castille- Joaquín García. Motilla del Palancar. Gabaldón, Motilla del Palancar. Valhermoso, Valverdejo. 80, 750, ar. 305. José Vergara. Villamalea (Albacete). Herrumblar. Art. 305. Julián Chiva. Uniesta. Unilagarcía. 3663 Julián Chiva. Minglanilla. Graja de Iniesta, Minglanilla. Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo. 182:50, 36 Javant. 366 Macario Garrido. Villanueva de la Jara. Quintanar del Rey. Quintanar del Rey. 3665  DISTRITO DE PRIEGO  DISTRITO DE PRIEGO  Anselmo Bonilla. Canalejas. Canalejas, Castejón. , art. 306 Jesús Martinez. Beleta. Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras. , 70, an inculo 306 Metalo Macario Garrido. Secta, Masegosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta. , art. 306 José A. Millana. Julianueva de Ricaría (Guadalajara). Valdeolivas. Albendea, Alcantud, Arandilla, Sacedoncillo, San Pedro Palmiches, Valdeolivas, Villar del Ladrón, Vindel. , art. 305 Metalo Macario Garrido. Art. 305 Alt. 306 Art. 305 Art. 305 Art. 305 Art. 306 Art. 305 Art. 305 Art. 305 Art. 306 Ar			i		
Josef Salvador. Motilla del Palancar. Gampillo de Altobuey, Castillejo de Iniesta, Enguídanos, Puebla del Salvador. Art. 305  José Salvador. Motilla del Palancar. Gabaldón, Motilla del Palancar. Valhermoso, Valverdejo. 80, 750, art. 305, id. Art. 305  Juan Miguel L. Ibarra Villagarcía. Villagarcía. José Iniesta. Iniesta. Iniesta, Villagracía. 365  Julián Chiva. Minglanilla. Graia de Iniesta, Minglanilla. Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo. 182:50, 366  Macario Garrido. Villanueva de la Jara. Pozo Seco, Villanueva de la Jara Quintanar del Rey. Quintanar del Rey. 365  DISTRITO DE PRIEGO  2. Anselmo Bonilla. Canalejas. Cañaveras. Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras. Seteta, Cañaveras. Seteta, Cañizares, Cueva del Hierro, Laguna Seca, Masegosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta. Seteta, Carrascosa de la Sierra. Art. 305  José S. Pajares. Valdeolivas. Albendea, Alcantud, Arandilla, Sacedoncillo, San Pedro Palmiches, Valdeolivas, Villar del Ladrón, Vindel. Set. 44, 8, 44, 84, 8		Fustasio Dubio	Daracuellos		
José Salvador.  Motilla del Palancar.  Motilla del Palancar.  Motilla del Palancar.  Gabaldón, Motilla del Palancar.  Valhermoso, Valverdejo.  80, 750, an 305, id.  Herrumblar.  Art. 305  Motilla del Palancar.  Valhermoso, Valverdejo.  80, 750, an 305, id.  Herrumblar.  Art. 305  Aft.					
Motilla del Palancar.  Gabaldón, Motilla del Palancar, Valhermoso, Valverdejo.  Motilla del Palancar.  Villamalea (Albacete).  Herrumblar.  Villagarcía.  Julián Chiva.  Julián Chiva.  Minglanilla.  Minglanilla.  Minglanilla.  Pesquera, Puebla del Salvador.  Minglanilla.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara.  Pozo S	,	Joaquin Garcia	. Campino de Anobaey.		
Motilla del Palancar.  Gabaldón, Motilla del Palancar.  Valhermoso, Valverdejo.  80, 750, an 305, id. Art. 305  Juan Miguel L. Ibarra.  Villagarcía.  Ninglanilla.  Pesquera, Villatra.  Graja de Iniesta, Minglanilla, Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo.  Macario Garrido.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara del Rey.  DISTRITO DE PRIEGO  DISTRITO DE PRIEGO  DISTRITO DE PRIEGO  Canalejas.  Canalejas, Castejón.  Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Noma Jesús Martinez.  Beteta.  Beteta.  Beteta, Cañizares, Cueva del Hierro, Laguna Seca, Masegosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta.  Valdeolivas.  Art. 305  Art. 306  Art. 305  Art. 306  Art. 306  Art. 305  Art.			i .		
Motilla del Palancar.  Motilla del Palancar.  Valhermoso, Valverdejo.  No, 750, at 705, id.  Villamalea (Albacete).  Villagarcía.  Neista.  Minglanilla.  Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara del Rey.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara del Rey.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara del Rey.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara del Rey.  Villanueva de Rey.  Canalejas, Castejón.  Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Seconarior Seca, Masegosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas.  Valdeolivas, Villar del Ladrón, Vindel.  », art. 305  Art. 306  Art. 306  Art. 306  Art. 306  Art. 306  Art. 306  Art. 307  Art. 308  Art. 307  Art. 308  Art. 307  Art. 308  Art. 307  Art. 308  Art.		•		Puebla del Salvador	
Valhermoso, Valverdejo. 80, 750, ar 305, id. Herrumblar Art. 305 id. Herrumblar	-				
Villamalea (Albacete). Herrumblar. 305, id. Art. 305  Juan Miguel L. Ibarra. Villagarcía. Villagarcía. Iniesta. Iniesta. Iniesta, Villagarcía. Iniesta, Vi	>	José Salvador	. Motilla del Palancar.		
Villamalea (Albacete).  Villagarcía.  Nilesta, Villatta.  Graja de Iniesta, Minglanilla.  Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo.  Nemesio Delgado.  Villanueva de la Jara.  Quintanar del Rey.  Villanueva de la Jara.  Quintanar del Rey.  Villanueva de la Jara.  Villanueva de la Jara.  Quintanar del Rey.  Villanueva de la Jara.  Villanueva de Rey.  Valtablado de Beteta.  Valtablado de Salvado Arandilla, Sacedoncillo, San Pedro Palmiches, Valdeolivas, Villar del Ladrón, Vindel.  Valtablado de Valtablado		•		Valhermoso, Valverdejo	
Minglanilla. Iniesta. Iniesta. Iniesta. Iniesta, Villarta					305, íd.
Minglanilla. Iniesta. Iniesta. Iniesta. Iniesta, Villarta	•	losé Vergara	. Villamalea (Albacete)	. Herrumblar	Art. 305
Minglanilla. Iniesta. Iniesta. Iniesta. Iniesta, Villarta	»	Juan Miguel L. Ibarra.	. Villagarcía	. Villagarcía	
Luis Chiva. Minglanilla. Graja de Iniesta, Minglanilla, Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo. 182'50, 36 182, art. 30 182'50, ar	•		. Injesta	Iniesta, Villarta	», 150
Pesquera, Puebla del Salvador, Villalpardo.  Nemesio Garrido.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara  Quintanar del Rey.  DISTRITO DE PRIEGO  Canalejas.  Canalejas, Castejón.  Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Serias  Pesquera, Puebla del Salvador, Villanueva de la Jara  Nemesio Delgado.  Villanueva de la Jara.  Pozo Seco, Villanueva de la Jara  Quintanar del Rey.  Seco, Villanueva de la Jara  Nemesio Delgado.  Canalejas.  Canalejas, Castejón.  Arrancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Neras.  Neveras.  Nerancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Neveras.  Nerancacepas, Buciegas, Cañaveras.  Negrosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta.  Neveras.				Graia de Injesta, Minglanilla.	
dor, Villalpardo. 182 50, 36 182, art. 36 idem  Macario Garrido. Villanueva de la Jara . Pozo Seco, Villanueva de la Jara . Art. 308	•	Luis Oniva:	· Pringlantila		
Macario Garrido				dor Villalnardo	189150 36
Macario Garrido	. :			dor, vinalpardo	
Macario Garrido					
DISTRITO DE PRIEGO  DISTRITO DE PRIEGO  Canalejas					Idem
Anselmo Bonilla	-				
Partinez			DISTRITO DE I	PRIEGO	
Partinez				<u>-</u>	_
veras	١.				
veras	»	Florencio Martínez	. Cañaveras	. Arrancacepas, Buciegas, Caña-	
Beteta				veras	.; », 70, a
Beteta, Cañizares, Cueva del Hierro, Laguna Seca, Masegosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta			1 to 100	1	
Hierro, Laguna Seca, Masegosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta	•	Jesús Martinez	. Beteta.	Beteta, Cañizares, Cueva de	
gosa, Poyatos, Santa Maria del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta	•	jeone Patrinez.		Hierro, Laguna Seca Maso	
del Val, Tovar, Valsalobre, Valtablado de Beteta			•	goea Dovatoe Santa Maria	•
Valtablado de Beteta,», », 75, 3 75, 190, 7 » José A. Millana Villanueva de filcarán (fiuadalajara).  Valdeolivas Albendea, Alcantud, Arandilla, Sacedoncillo, San Pedro Palmiches, Valdeolivas, Villar del Ladron, Vindel », art. 30 », 44, »,					
75, 190, 7  » José A. Millana Villanuera de filcarón (fuadalajara).  » José S. Pajares		·			
» José A. Millana		•		valiadiado de Beieta	- '- '- ' ' ' -
» José A. Millana					
» José A. Millana Villanuwa de Ricarán (Guadalajara)				1	», », 75
» José S. Pajares Valdeolivas Albendea, Alcantud, Arandilla, Sacedoncillo, San Pedro Pal- miches, Valdeolivas, Villar del Ladron, Vindel	»	losé A. Millana	. Villanueva de Ricorón (Guadalaiara).	Carrascosa de la Sierra	.' Art. 305
Sacedoncillo, San Pedro Pal- miches, Valdeolivas, Villar del Ladron, Vindel		José S. Dajares	Valdeolivas		
miches, Valdeolivas, Villar del Ladron, Vindel	•	Jose O. Fujures			
Ladron, Vindel », art. 30		•	İ		
», 44, »,			1		
», 44, », 27, 143				Lauron, vindel	
27, 143					», 44, »,
			1		27, 143

	NOMBRES	RESIDENCIA	INSPECCIONES QUE DESEMPEÑAN	Sueido asignado  Ptus. Cts.
	Julián G. Serrano Lucio Crespo Pablo Aparicio Pedro de la Puebla .	Alcocer (Guadalajara). Priego.	Cañaveruelas. Alcohujate. Fuertescusa, Priego. Albalate de las Nogueras, Caña, mares, Frontera, Villaconejos	.», 125, 121,
<b>»</b>	Regino del Olmo		Castillo de Albarañez, Fuentes Buenas, Gascueña, Olmedo de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Portalrubio, Saceda de Rio, Valdemoro del Rey, Vi llarejo del Espartal.	32, », 140, 69, 47, 50, » art. 305, 48
30	Venancio Sáiz	Castilleio Sierra.	Arcos de la Sierra, Castilleio Sierra, Collados, Fresneda de la Sierra, Maiadas, Ribagor da, Ribatajada, Ribatajadilla Torralba, Torrecilla.	2 - •
		DISTRITO DE SAN	CLEMENTE	
D.	Eugenio Checa Faustino Pérez		'Olivares del Júcar Casas de Benítez, Casas de Gui jarro, Pozo Amargo	<b> -</b>
» » »	Filiberto Martínez Gabriel Olmedill <b>a</b> . Isaac Atienza José María Huerta	. El Cañavate	El Provencio.  El Cañavate.  Sisante, Tévar.  Albaladejo del Cuende, Barchí del Hoyo, Buenache de Alarcón, Gascas, Hontencillas Olmedilla de Alarcón, Villa verde y Pasaconsol.	. » . 365 . Art. 305. íd. n  s,
» »	Juan Martinez	. La Alberca	Verde y Pasaconson.  Vara de Rey. Alberca. Almarcha, Hinojosa, Torrubi del Castillo. Pinarejo, Villalgordo del Mai	» art. 305 . « 365 a . 365, 110', »
» » » » »	Pedro Campillo	Santa Maria del Campo. San Clemente. Casas de Fernando Alonso Valverde del Júcar.	quesado. Santa María del Campo. San Clemente. Casas de Fernando Alonso. Alarcón, Valverde del Júcar. Honrubia.	. 50, art. 305 . 182'50 . 365 . Art. 305 . 365, » . »
,,	Valenna Pauloz.	· DISTRITO DE TA	RANCÓN	
D. » » » » »	Baltasar Bujeda Celestino Suarez Federico Alcolea . Felipe Montalvo	Tarancón. Saelices. Fuente de Pedro Naharro Tribaldos. Huelves. Villamayor de Santiago. Puebla de Almenara. Barajas de Melo.	TarancónSaelicesAcebrón, Fuente Pedro Naharro. TribaldosHuelvesVillamayor de SantiagoPuebla de AlmenaraBarajas de Melo	Art, 305, id. 365 id. id. Art. 305
- » » » » »	Juan F. Garrote.  Juan Manuel Fraile.  Julián del Olmo.  Ladislao Chacón.  Luis Martínez.  Ramón de las Heras.  Santiago García.	. Almendros	Rozalén del Monte, Uclés, V Ilarrubio. Almendros. Torrubia del Campo. Belinchón, Zarza de Tajo. Horcajo de Santiago, Pozo Rubi Alcazar del Rey, Paredes.	. », 365, » Art. 305 id. 182'50, id. io », art. 305

# SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden circular

El desarrollo adquirido en la especie humana por la triquinosis dió origen a que por este Ministerio se dictasen distintas disposiciones encaminadas a evitar su propagación, siendo entre ellas la más importante el Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos fecha 3 de julio de 1904, donde en sus artículos 180 al 182, se fijan reglas para impedir el desarrollo y contagio de dicha enferinedad, señalando los medios necesarios para que no se consuman las carnes triquinosas y concediendo a los Municipios el plazo de tres meses para organizar el servicio microscópico, siendo posteriormente exigido el cumplimiento de la disposición citada por Real orden de 21 de marzo de 1914.

Mas como quiera que a pesar de lo expuesto, lo legislado sobre esta materia ha sido letra muerta para los Municipios de bastantes localidades del Reino, puesto que con harta frecuencia se repiten los casos de triquinosis, prueba inequívoca de que no se ha dado cumplimiento por los mismos a lo ordenado en las mencionadas disposiciones, es de precisión que tal estado de inobediencia de las mismas no continúe y se dé por los Ayuntamientos a su vecindario la debida garantía de salubridad en las carnes que consume.

Por todo lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que V. S. exija de los Alcaldes de esa provincia le manifiesten si en sus respectivas localidades existe Matadero dotado de gabinete micrográfico con elementos suficientes para diagnosticar la triquinosis, si la Corporación municipal tiene nombrado Profesor Veterinario Inspector de carnes, y si el sacrificio de toda clase de reses para el consumo se verifica en dicho Matadero, según previene el apartado 2.º del artículo 182 del precitado Reglamento.

2.º Que a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido lo dispuesto por los artículos 180 al 182 del Reglamento de 3 de julio de 1904 sobre Policía sanitaria de animales domésticos, se les apliquen los correctivos que establece la Real orden de 21 de marzo de 1914.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento inmediato, debiendo dar cuenta a este Ministerio de las medidas que adopte para la realización de este servicio y del resultado que obtenga. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1916.—Alba.—señor Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta del 29 de febrero)

0 0 0

RESUMEN de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre de 1915.

Enfermedades	Enfer- mos del mes an- terior	Invasjo Hes en el mes de ja fecha	Curados	Muertos o sacti- ficados	Quesian enfer- mos
Perineumonía cont <sup>a</sup>	9	74			27
Viruela		13485	20091	1705	21049
Carbunco bacteridiano.	. >	98	3	95	<b>}</b>
Carbunco sintomático.	. >	18	5 %	18	<b>\</b>
Mal rojo	4.2	819	368	417	<b>7</b> 6
Pulmonia contagiosa		1878	407	1572	320
Cólera porcino		1345	243	1179	297
Tuberculosis	. 1	67		66	
Influenza	. 8	53	41	15	5
Durina	. 65	14		7	71
Muermo	. 1	9	· -	( €	8
Rabia	. >	{ 50	د ا	{ 50	
Sarna	.` 231	577			
Distomatosis,	465				
Estrongilosis	. >	8		} ,	8
Agalaxia contagiosa.		37		{ }	37
Triquinosis		35		₹ 35	(
Cisticercosis		₹ <b>5</b> 0		} 50	
Cólera y difteria aviar	. 64			,	
Conera y differita aviar	. 07	7570	19	299	130

Madrid, 31 de enero de 1916.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, *D. García e Izcara.*—V.º B.º: El Director general, *D'Angelo*.

# PUBLICACIÓN DE ACTUALIDAD Alimentación racional del caballo

POR

### Leandro F. Turégano

Obra declarada de relevante mérito y pensionada.—Precio 8 pesetas y 8,50 remitida por correo. Los suscriptores del Boletín de Higiene y Sanidad Pecuarias, puedan adquirirla por el reducido coste de 5 pesetas.

RESUMEN de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1916.

Tuberculosis	Enfermedades	Enfer- mos del mes an- terior	Invasio- nes en el mes de la fecha		Muertos o sacri- ticados	
Estrongilosis 8 213 2 9 210	Carbunco bacteridiano. Coriza gangrenoso. Carbunco sintomático. Peste bovina. Perineumonía conta. Tuberculosis. Muermo. Influenza. Fiebre affosa. Viruela. Agalaxia contagiosa. Durina, Mal rojo. Pulmonía contagiosa. Cólera porcino. Triquinosis. Cisticercosis. Cólera, peste y difteria Sarna. Distomatosis.	277 22 8 55 21249 377 711 76 3200 297	124 4 30 42 60 42 9802 1814 1268 556 42 4302 333498	20 20 13 15181 14 1 73 253 168 141	121 4 30 25 60 3 9 1270 16 494 1216 1129 50 42 386 135	24 22 9 4 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *

Madrid, 29 de febrero de 1916.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Garcia e Izcara.—V.º B.º: El Director general, D'Angelo.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Cuenca, durante el mes de febrero de 1916.

Enfermedad	Muno ipio	'n	Enfer nos del nes an- ternor	Invasor nes en el mes de la fecha	Carados	Muert is? iosai ti: licados	enfer-
Viruela Idem Idem Idem Idem	Belmonte Hinojosos La Ventosa (Tévar )Honrubia		176 30 4 53	107 80	176 30 4	2	76 53
	Total		263	187	210	6	234
Peste	Las Mesas		15	,	9	6	•
Sarna Idem	Zarzuela Fuertescusa	``	"	30 7		•	<b>3</b> 0
	{ Total		»	37	,	•	37
Distomatosi	Zarzuela	· ·	•	20	,	. •	20

Cuenca, 18 de marzo de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Felix F. Turégano.—V.º B º: El Gobernador, Fructuoso Rodríguez.

### **GUÍA DEL VETERINARIO HIGIENISTA**

POR BALBINO SANZ

 De reconocida utilidad para los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, Precio 5 pesetas. Venta, Paseo de Atocha, 29, pral. izquierda, Madrid.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Cuenca, durante el mes de marzo de 1916.

Enfermeda	d Municipio	Enfer- mos del mes an- terior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacri- licados	Quedan enfer- mos
Viruela Idem Idem Idem	Hinojosos La Ventosa {Tévar {Honrubia	105 76 53	51 •	76 53	, 11	105 40 *
,	Total	234	51	129	11	145
Sarna Idem Idem	Zarzuela Cañizares Fuertescusa	30	167	;	» »	30 167
		. 37	167	7	,	197
Distoratos	Zarzuela	20	•	,		20

Cuenca, 19 de abril de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Félix F. Turégano.—V.º B.º. El Gobernador, Fructuoso Rodríguez.

### MATADEROS, CARNES Y SUBSTRUCIAS ALIMENTICIAS

por Santos Aran

Absolutamente necesaria a los Inspectores de carnes Precio 12 pesetas. Venta; San Millán. 6, Madrid.

# **MISCELANEA**

Con el fin de atender a los inescusables gastos que lleva consigo la publícación de este periódico, rogamos a los señores suscriptores que no han verificado el pago, se sirvan efectuarlo con la mayor urgencia.

Llamamos la atención del Sr. Administrador de Correos, sobre las quejas que recibimos de nuestros suscriptores, por no llegar a ellos el Boletín, dandose el caso verdaderamente escandaloso de que el último número no haya llegado a un veinte por ciento de dichos suscriptores.

Nuestro querido amigo D. Juan Rof, Inspector provincial de La Coruña, pasa en estos momentos por el amargo trance de haber perdido a su anciano padre.

Lamentamos en el alma tan sensible desgracia y de todas veras nos asociamos al inmenso dolor de tan buen amigo, enviândo a su distinguida familia, nuestro más sentido pésame.

La prensa profesional ha dado noticia de la resolución del pleito contra el famoso artículo 12 del Real Decreto de Alba. Nada hemos visto oficialmente confirmado y aunque nuestra información nos permite dar por asegurado el triunfo, no es sin embargo definitivo, toda vez que tendremos que luchar de nuevo para la derogación absoluta del citado artículo. De todos modos lo conseguido es un triunfo y un buen precedente por el que felicitamos a la Clase.

La Federación está en marcha. Cataluña primero, Aragón después y, recientemente, Castilla la Vieja y León, llevando a la realidad el sentir de la Clase, han llegado a constituírse en Asociaciones potentes, que han de ser base de la Asociación Nacional Veterinaria.

Nosotros, que vemos con la mayor simpatía este movimiento, bien quisiéramos que Castilla la Nueva y como es consiguiente, los Veterinarios conquenses, no fuesen los últimos en esta cruzada de redención de la Clase.

Los elementos directores de los Colegios respectivos, tienen la palabra.

Con el plausible propósito de dar uniformidad a los Servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, los señores Monserrat y Rodado, Inspectores provinciales de Cádiz y Toledo, respectivamente, han confeccionado una serie de libros e im3.00

presos que, por ser absolutamente indispensables, recomendamos a los inspectores municipales.

Los citados impresos, cuyo precio se indica con éstos, se compone de: 100 Pliegos de papel de oficio timbrados, con el escudo del Cuerpo. . 2.00 100 Estados resúmenes mensuales de

enfermedades infecto-contagiosas con el oficio de remisión a la Inspeccion provincial, impreso. . . 3.00

100 Estados mensuales de vacunaciones con el oficio de remisión im-

100 Estados mensuales de defunciones, acompañados igualmente oel 3.00 estado de remisión impreso. . . 1 Libro-registro de entrada de docu-

mentos y correspondencia oficial compuesto de 75 folios, con el co-1.80 rrespondiente encasillado. . . . 1 Libro-registro de salida de íd. íd. con íd. íd. id. . . . . . . . 1.80

1 Libro-registro de vacunaciones con id. id. . . . . . . . . . . 1,80 1 Libro-registro de defunciones con

1.80 1 Libro-registro de enfermedades contagiosas con íd. id. para la co-

pia de los estados mensuales. . 1.80 1,80 1 Libro-registro de epizootia. . 1 Libro-registro de guías de origen

y sanidad. . . . . . . . . . . 1,80 1 Libro-memoria de servicios oficiales prestados. . . . . . .

Estos impresos deben pedirse al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Cádiz, y al de Toledo, los siguientes:

PESEIAS 100 Guías sanitarias en cuaderno talonario. . . . . . . . . . . 2,50 100 Oficios timbrados con emblema 2.0C

del Cuerpo de Higiene pecuaria. . 100 Oficios denunciando una epizootia, con su estado para empadrona-

miento de atacados y sospechosos. 3,50 100 Oficios-informes pidiendo la extinción de una epizootia. . . .

Documentacion de paradas, libros-registros de saltos y otras modelaciones reglamentarias, a precios economicos.

Cada envío se recarga en veinticinco céntimos más por gastos de remisión, y el franqueo correspondiente como impresos sin certificar. Por cada remesa certificada se carga una peseta más del total que importen los impresos, no excediendo el peso de dos kilos.

Se ruega que los pedidos vayan acompañados de su valor.

Vacantes de Veterinario titular, —En la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, se ha recibido noticia de las siguientes vacantes de Veterinario titular.

PROVINCIA	Sacido anual  Pesetus	
Madrid Idem	180 90	
Sevilla	375 (1) 200 (2)	
Valladolid	200 (2) 150	
ldem Zaragoza	90 180	
	Madrid	

(1) Mas TOO pesetas de gratificación por los servicios que preste en la parada de Sementales del Estado.
(2) Se le asignan además (VV)

Se le asignan además 900 pesetas por asistencia facultativa del ganado del pueblo.

### OBRAS DE GARCIA IZCARA

Enfermedades infecciosas de los animales domésticos.—Precio 20 pesetas.

La rabia y su profilaxis. -- Precio 3,50 pe-

Elementos de Obstetricia veterinaria.--Precio 12,50 pesetas.

Tratado teórico y práctico de Arte de herrar y forjar.—Precio 11 pesetas.

Compendio de Cirugía Veterinaria.—(En publicación).

Los suscriptores del Boletin de Higiene y Sanidad pecuarias pueden adquirirlas con el 20 por 100 de descuento.

## Correspondencia

Almendros.-J. M. F.: Los documentos que indica debe limitarlos ahora a una simple nota.

Beteta.--J. M.: 1.º El cargo de Subdelegado da preferencia para desempeñar el de Inspector. 2.6 En los anejos son libres los Municipios para proveer el cargo. 3.º El nombramiento es legal.

Buendía.-A. S.: Sí, puede enviar sus trabajos.

Casasimarro. - A. N.: Tenga en cuenta la respuesta dada a J. F. Z. en nuestro último número.

Casas de Benitez.-F. P.: Los pueblos de su agrupación inclúvalos en un solo estado.

Fuente de Pedro Naharro.-F. A.: La expedición de la guía de origen y sanidad solo es preceptiva en el caso de hallarse declarada la durina, y este servicio, es gratuito de no estar nombrado con arreglo al artículo 305; en cuvo caso cobrará usted sus derechos, al Municipio.

La Ventosa.-S. del O.: La desintección de los lugares particulares en los casos que obliga el reglamento de Epizootias, corre de cuenta de los dueños.

Ledaña.-A. C.: Lea usted la nueva circular que aparecerá en el Boletin Oficial, referente a paradas

Pedroñeras.-- R.P.: Puede adquirir los impresos es los puntos que indicamos en este número.

San Lorenzo de la Parrilla.-M. G.: Enviados de nuevo números 2, 3 y 4 del Boletic. El nombramiento de inspectores municipales, solo puede hacerse entre. Vetericarios titulados. Para la adquisición de impresos recomendamos a usted io que a D. R. P. de Pedroñeras.

Valverde del Júcar. - S. L.: Pemitidos estados.

Villaconejos. -P. de la P.: Enviedos números del Boletín,

Cuenca: Imprenta de Emilio Pinós.

# EL PECUARIO ESPAÑOL

REVISTA PROFESIONAL

### DIRECTOR

### DALMACIO GARCÍA IZCARA

REDACTORES

#### SANTOS ARAN BALBINO SANZ

Esta publicación consta de: Una Revista técnica de 64 o más páginas, con grabados, que aparecerá todos los meses. Un Boletín profesional, de carácter informativo, que se publicará los días 10, 20 y 30 de cada mes

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### **ADVERTENCIAS**

1.ª Los pagos habrán de efectuarse por Giro Postal, Giro Mutuo o por sellos de correos, certificando, en este último caso, la carta.

2.ª No será servida ninguna suscripción cuyo importe no se haya hecho efectivo.

--- Administración: Paseo de Atocha, 29, pral, izqda.—MADRID



MICROSCOPIO ESPECIAL
PARA LA

# INSPECCIÓN DE TRIQUINA

Modelo elegido por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Envío inmediato al primer aviso

Para precios y condiciones

DIRIGIRSE A

L. REDONDO BONILLA

**CUENCA** 

Imprenta y Libreria

DE

### EMILIO PINÓS

D. Mariano Catalina, 31

**CUENCA** 

Modelación para los Servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

Estados mensuales de enfermedudes y defunciones, 100 ejemplares de cada clase, 2,50 pesetas.

Guías sanitarias, 100 ejemplares, 1,25 pesetas.

Se confeccionan, además, cuantos impresos se nos pidan: cartas, besalamanos y tarjetas a precios económicos.

Gran surtido en material de Escritorio.